

3124-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n° 2422-DRPP-2021 de las once horas con treinta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que, en su estructura del cantón NARANJO, provincia ALAJUELA, se encontraban pendientes de designar la tesorería suplente y una delegación territorial adicional, debido a dichos nombramientos realizados en la asamblea cantonal reunida el once de julio de dos mil veintiuno, fueron practicados en ausencia, sin que a la fecha de emisión del auto mencionado constaren en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación a esos cargos.

Posteriormente, en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico institucional de este Departamento una copia de la carta de aceptación de María Elena Solano Mora, cédula de identidad n° 202390856 a los cargos designados en ausencia; no obstante, efectuado el estudio de rigor, se determinó que no procede se aplicación ya que dicha nota constituye fotocopia de la carta y no contiene la firma original de la aceptante. Recuérdese que, de conformidad con lo establecido en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 06 de marzo de 2012), en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento.

En consecuencia, persiste la inconsistencia advertida en el auto n.° 2422-DRPP-2021 mencionado, encontrándose pendiente de designación los cargos de tesorería suplente y una delegación territorial adicional.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual las nuevas estructuras electas entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dgv
C.: Exp. n.º . 005.1-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 17431-16723 -2021